

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 - 2022 - MPB/GM

Bagua, 10 de febrero del 2022

### VISTO:

El Informe Legal N° 013-2022-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 19 de enero del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de febrero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, donde se sugiere que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO EDUCCA 2022.

Mediante Informe N° 003-2022-FRVM/EEC/GRS-MPB, de fecha 19 de enero del 2022, el CC. Ss. ING. FELIX RONALD VALDERA MORA, Responsable De Educación Y Comunicación, solicita al Gerente de la Gerencia de Residuos Sólidos la Aprobación del Plan de trabajo EDUCCA 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Mediante Informe N° 012-2022-GRS-MPB, de fecha 19 de enero del 2022, el Gerente de la Gerencia de Residuos Sólidos, solicita a la Gerente Municipal la Aprobación del Plan de trabajo EDUCCA 2022, mediante resolución de Gerencia Municipal.

Que mediante INFORME LEGAL N° 013-2022-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 19 de enero del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua, concluye opinando que se apruebe el Plan de trabajo EDUCCA 2022, mediante resolución de Gerencia Municipal, debido a que contribuirá a la mejora de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Gestión ambiental del Distrito de Bagua. Asimismo, señala que:

- Mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Aprobada el 26 de mayo del año 2003m establece que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales); representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad). Las municipalidades según su condición asumen competencias y



funciones según materias, tales como promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3) y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).



- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



- Mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental: Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- Mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA): Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- Mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante D.L N° 1501. Que mencionada norma indica en el Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida





hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización., o) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales., y que según el Artículo 23, las Municipalidades Provinciales son competentes para: k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.



- El artículo 69 del indicado cuerpo normativo, señala sobre Educación ambiental para la acción lo siguiente: Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.



- Que, el artículo N°49 del Decreto Legislativo N° 1278.- indica que el Ministerio del Ambiente establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM.



- Mediante Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, en su Artículo 129.- realiza Consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.





- Que la Resolución de Alcaldía N° 483-2017-MPB-A. Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2017-2022 (Programa EDUCCA-Bagua).
- Que mediante O. M N°037-2019-CMPB, que Aprueba la Gestión Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia de Bagua.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de febrero del 2022, se solicita a la oficina de Asesoría Legal, proyectar Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** "EL PLAN DE TRABAJO EDUCCA - 2022", del Programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bagua, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas del "PLAN DE TRABAJO EDUCCA-2022".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.gob.pe

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EJP/ GM  
JLCA/OAJ  
C.c.  
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Ing. Eduardo Jara Pérez  
GERENTE MUNICIPAL